



UNIVERSIDAD DE OTAVALO

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y MENCIÓN EN
DERECHO PROCESAL PENAL**

**“LA TEORÍA DEL DELITO, COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL EN LA
GARANTÍA DE LA MOTIVACIÓN EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS
EN MATERIA PENAL”.**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER EN
DERECHO PENAL Y MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL
PENAL**

**AUTORE: AB. JUAN CARLOS SALAS VILLACRÉS
AB. MARÍA JOSE SALAS PITA**

Otavalo, enero de 2024

DECLARACIÓN

Yo, JUAN CARLOS SALAS VILLACRÉS, y MARÍA JOSÉ SALAS PITA declaro bajo juramento que el presente trabajo de titulación “

LA TEORÍA DEL DELITO, COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL EN LA GARANTÍA DE LA MOTIVACIÓN EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN MATERIA PENAL.”, es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para la obtención del título de Magíster en Derecho Constitucional de la Universidad de Otavalo.

Cedo a la Universidad de Otavalo los derechos exclusivos de reproducción, comunicación, distribución y divulgación total o parcial de esta obra, siempre y cuando no se lo haga con fines de beneficio económico.

Declaro que, en caso de presentarse algún reclamo de terceros sobre derechos de autoría de esta obra, yo asumiré toda responsabilidad legal frente a la universidad y terceros.

Ab. JUAN CARLOS SALAS VILLACRÉS
C.C. 100150688-8

Ab. MARÍA JOSÉ SALAS PITA
C.C. 1004555023

AGRADECIMIENTO

Agradezco el presente Trabajo de Investigación, primeramente a Dios que ha sido el sostén en todas las etapas de nuestras vidas, el que nos ha otorgado la sabiduría para culminar este reto académico, agradecer a nuestras familias : a mi esposa Martha Lucía, a mi hijo Juan Francisco y a mis padres Segundo Marcelo Salas Almeida y María Luisa Villacrés Ponce; a mis padres José Luis Salas Villacrés y Marcela Valeria Pita Herrera, a mi hermano Mateo Francisco Salas Pita; quienes han sido el apoyo durante todo el tiempo que hemos dedicado a nuestros estudios, pues ellos sin egoísmo alguna entendieron y sacrificaron el tiempo de familia que pudimos haber compartido;; a la Universidad de Otavalo por permitirnos ampliar nuestros conocimientos para ser mejores profesionales y servir a nuestra sociedad con conocimiento de causa.

DEDICATORIA

La presente investigación la dedicamos a Dios, que es, ha sido y será el que gobierna mi vida, el que me permite levantarme todos los días de mi vida pensando en el gran amor que nos tiene; dedico este trabajo al servicio de nuestro amado Ecuador.

RESUMEN

La doctrina penal sirve como un mecanismo que restringe y supervisa la autoridad sancionadora, asegurando así la protección al libre desplazamiento de los individuos. Este enfoque clasifica de forma coherente y sistemática aquellos principios fundamentales que respaldan la atribución de culpa penal a una persona. Actúa como un medio conceptual esencial para la implementación específica y lógica del marco penal genérico en situaciones individuales. De esta manera, el COIP prescribe estos factores como cruciales para la identificación de una infracción penal, lo que significa que los principios doctrinales referentes al delito son fundamentales para justificar y asegurar la validez de las razones detrás de los veredictos punitivos, facilitando así la supervisión sobre el procedimiento judicial y evitando determinaciones caprichosas.

Conforme al artículo 13, inciso 1, del COIP, se materializa el concepto de un derecho penal limitado, acorde con los principios constitucionales, como herramienta para el escrutinio de los fallos condenatorios pronunciados por los encargados de impartir justicia. Esto promueve la implementación y funcionalidad de los principios fundacionales del proceso de constitucionalización del Derecho. Por tanto, en el ejercicio práctico, tal aplicación debe evidenciarse específicamente en la fundamentación de los veredictos, en particular en aquellas resoluciones condenatorias que tienen una alta probabilidad de infringir los derechos de los implicados por la falta de una justificación adecuada, lo que podría llevar a cabo a la invalidación de los dictámenes que determinan la responsabilidad del agente delictivo. Este procedimiento se basa en un enfoque de estudio jurídico dogmático, por medio del cual se evalúan las distintas interpretaciones doctrinales de varios juristas, así como jurisprudencia, enfocándose en particular en el fallo 1158-17-EP/21 de la Corte.

El propósito de este análisis es explorar el papel fundamental que juega la Teoría en el razonamiento detrás de las decisiones dentro del campo penal. La omisión de una base argumentativa sólida, el empleo fragmentario e incoherente de la teoría del delito, su inaplicabilidad, la falsedad en su empleo, la elección personal y la parcialidad en el proceso decisorio, las decisiones extensivas que no equivalen a una motivación adecuada, el uso de formatos estándar, referencias a normativas y veredictos de instancias superiores sin

claridad en su relevancia, perjudican el proceso debido, la protección judicial efectiva, la estabilidad, el derecho a ser escuchado y un veredicto con fundamentos claros.

Palabras claves: Teoría del Delito, Teoría de la Motivación, Sentencia, Operadores de Justicia.

ABSTRACT

Criminal doctrine acts as a mechanism that restricts and oversees the sanctioning authority, thus ensuring the protection of individuals' freedom of movement. This approach systematically and coherently classifies those fundamental principles supporting the assignment of criminal liability to a person. It serves as an essential conceptual tool for the specific and logical implementation of the generic penal framework in individual cases. In this manner, the Comprehensive Organic Criminal Code prescribes these factors as crucial for the identification of a criminal offense, meaning that the doctrinal principles related to crime are fundamental to justify and ensure the validity of the reasons behind punitive verdicts, thereby facilitating oversight of the judicial procedure and preventing arbitrary decisions.

In accordance with article 13, section 1, of the COIP, the concept of limited criminal law is materialized, in line with constitutional principles, choosing the constitutional theory of crime as a tool for scrutinizing the condemnatory rulings issued by those in charge of administering justice. This promotes the implementation and functionality of the foundational principles of the constitutionalization process of Law. Therefore, in practical application, such implementation must be specifically evidenced in the reasoning of the verdicts, particularly in those condemnatory resolutions that have a high likelihood of infringing the rights of the involved parties due to a lack of adequate justification, which could lead to the annulment of the judgments determining the criminal agent's liability. This procedure is based on a dogmatic legal study approach, through which various doctrinal interpretations of several jurists, as well as jurisprudence, focusing particularly on the ruling 1158-17-EP/21 of the nation's Constitutional Court, are evaluated.

The purpose of this analysis is to explore the fundamental role played by the Theory of Crime in the reasoning behind condemnatory decisions within the penal field. The omission of a solid argumentative basis, the fragmentary and incoherent employment of the theory of crime, its inapplicability, the falseness in its employment, personal choice, and bias in the decision-making process, extensive decisions that do not amount to adequate motivation, the use of standard formats, normative references, and verdicts of higher instances without

clarity in their relevance, harm the due process, effective judicial protection, legal stability, the right to be heard, and the right to a verdict with clear foundations.

Keywords: Theory of Crime, Theory of Motivation, Sentence, Justice Operators.

ÍNDICE

	Pág
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	i
DECLARACIÓN	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DEDICATORIA	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	8
I MARCO TEÓRICO	10
1.- Antecedentes y Situación Problemática	10
1.1- Antecedentes	10
1.2.- Justificación	10
1.3.- Bases Teóricas	11
1.3.1.-Teoría General del Delito	11
1.3.1.1.- La Teoría del Delito y su Aplicación en el Derecho Penal	12
1.3.1.2.- La Acción	12
1.3.1.3.- Ausencia de Acción	13
1.3.1.4.- La Tipicidad	14
1.3.1.5.- La Atipicidad	14
1.3.1.6.- La Antijuricidad	14
1.3.1.7.- Las Causas de Justificación	15
1.3.1.8.- La Culpabilidad	15
1.3.2.- Teoría de la Garantía de la Motivación	15
1.3.2.1.- Regulación de la Motivación en el Procedimiento Penal	17
1.4.- Situación Problemática	18
1.5.- Formulación del Problema.	18
1.6.- Objetivos.	19
1.6.1.- Objetivo General.	19
1.6.2.- Objetivo Específico.	19
II. MARCO METODOLÓGICO	20
2.1.- Enfoque de la Investigación.	20
2.2.- Tipo de Investigación.	22
2.2.1.- Nivel Descriptivo.	20
2.2.2.- Diseño Documental.	20
2.2.3.- Método Dogmático Jurídico.	21
	22

II. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	
3.1.- Elemento Normativo y Dogmáticos de la Motivación en las Sentencias Condenatorias en Materia Penal una Resolución Judicial en el Ámbito Penal.	23
3.1.1.- Regulación Constitucional y Legal de la Motivación.	23
3.1.2.- Regulación de la Garantía de la Motivación en los Procedimientos Penales.	25
3.2.- Consecuencias de la falta de la aplicación de la Garantía del Debido Proceso la Motivación.	28
3.3.-Fin Procesal por Falta de Motivación.	28
3.4.- Conclusión Respecto al Ámbito Normativo de la Constitución.	28
3.5.-Elemento Dogmático de la Garantía de la Motivación.	28
3.6.-Antecedentes Históricos de garantía de la Motivación.	29
3.7.-La Garantía de la Motivación.	30
3.7.1.- Importancia de la Motivación.	31
3.7.2.- Exigencias generales para una motivación valida	32
3.8.- Clasificación de las sentencias derivada de una de las características de la motivación:	34
3.8.1.- - Motivación de las resoluciones judiciales la materia penal	34
3.8.2.- Motivación y garantismo penal	35
3.9.- Contenido de la motivación en el ámbito penal	40
3.10.- Presupuestos de la Corte Nacional Justicia y Corte Constitucional respecto al contenido de la Garantía de la Motivación en materia penal.	41
3.10.1.- Motivación de los hechos.	44
3.10.2.- Cómo construir los hechos probados de una sentencia?	45
3.10.3.- Cómo construir los hechos probados de una sentencia?	45
3.11.- La garantía de la Motivación: Interpretación de las normas y dogmática penales.	46
3.11.1.- Dogmática Penal y la garantía de la motivación	46
3.12.- Esquemas del delito y motivación.	47
3.12.1.- Esquema clásico, positivista o causalista naturalista.	47
3.12.2.- Esquema neoclásico o causalista valorativo.	48
3.12.3.- Esquema finalista u ontologicista.	49
3.12.4.- Esquema funcionalista.	50
3.13.- Contenido jurídico de la motivación en la sentencia penal: categorías dogmáticas del delito y su relación con los hechos probados.	51
3.13.1.- Acto.	51
3.13.2.- Antijuridicidad.	51
3.13.3.- Culpabilidad	52
3.13.3.1.- Importancia del principio de culpabilidad	52
3.13.3.2.- El Estado frente a la culpabilidad	53
3.14.- Formas negativas de las categorías dogmáticas: Obligación del Tribunal Penal de analizarlas	53

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	55
4.- Conclusiones	55
5.- Recomendaciones	57

INTRODUCCIÓN

La Teoría del Delito ha adquirido un rol fundamental en asegurar la justificación en fallos que resultan en condenas en asuntos legales penal, el desconocimiento acerca de la importancia de la Teoría, como la Conducta, la Caracterización, la Ilegalidad y la Responsabilidad, en términos de su aplicación para garantizar la fundamentación, según lo establecido en el Art. 76, inciso 7, punto l) en la carta magna, ha generado una gran cantidad de invalidaciones de procedimientos judiciales debido a la ausencia de explicación, ocasionando violaciones graves a la constitución.

La relevancia de este estudio reside en reconocer que la teoría constituye un componente esencial del sistema de control y limitación del ejercicio del poder de castigo, así como de asegurar los derechos se hallan bajo procedimiento legal, el trabajo presentará de forma sistemática y metodológica los principios en los que se basa la relevancia de la Teoría en la fundamentación de la motivación en las sentencias penales condenatorias.

Su relevancia estará implícita en el estudio de la norma: la carta magna, el COIP han definido principios y conceptos característicos de la Teoría del Delito; el análisis de estos elementos de la normativa, esto llevará a que los principios doctrinales específicos se consideren imprescindibles en la fundamentación del veredicto, facilitando también la supervisión de la labor judicial y previniendo la arbitrariedad en la toma de decisiones.

El lector podrá a través de la presente investigación, tener una óptica constitucional y penal, lo que permitirá comprender cómo la Teoría se constituye en un elemento preponderante para que las sentencias condenatorias en materia penal se encuentren debidamente motivados. Consecuentemente se analizará jurisprudencia emanada por la Corte Constitucional (sentencia 1158-17-EP721), misma que determina los parámetros de la motivación, determinando cuales son los requisitos de la real motivación.

Además, este ensayo adquiere una importancia primordial, ya que la teoría representa una estructura técnica y metodológico que capacita para verificar la presencia del delito, se centra en el momento en que y hasta qué punto se utiliza la legislación penal en un caso específico, así como la consiguiente imposición de castigos que establecen la

responsabilidad del individuo. Esto se lleva a cabo con el doble propósito de proteger los derechos y restringir el poder sancionador del Estado.

Se efectuó un análisis para reconocer de manera doctrinal y justificación de los fallos por parte de las entidades judiciales, considerando su función como garantes de la observancia del marco legal.

En esa misma línea de argumentación, se planteará que la ejecución del sistema de actos delictivos se optimiza al asegurar legalmente la fundamentación, el decisionismo y la resolución de casos basada en intuiciones o juicios personales sobre el evento, la identificación de errores de lógica jurídica es esencial, ya que valida y otorga legitimidad a la sentencia al reconocer que el razonamiento jurídico por sí solo no es adecuado para asegurar esta premisa. Además, permite identificar cuando una sentencia no está debidamente.

La presente investigación está construida en 3 capítulos, en el primero determina conceptos importantes de la Teoría General del Delito, así como la Teoría de la Motivación; un segundo capítulo donde se hace relevancia al marco metodológico, y como parte final del trabajo se determina conclusiones y recomendaciones importantes.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN PROBLÉMÁTICA

1.1.- ANTECEDENTES

A la Teoría del Delito en materia penal, se la ha estudiado a través de la dógmática jurídica desde varias ópticas doctrinarias, más sin embargo los criterios de diferentes autores han apuntado a determinar cuáles son los componentes objetivos y los componentes subjetivos del tipo penal, en este trabajo investigativo se pretende determinar la relevancia de la Teoría, en la garantía de la motivación; es decir como ésta se ha convertido en el elemento fundamental en la suficiencia motivacional en las sentencias condenatorias en materia penal. Si bien es cierto el momento de hacer el ejercicio de valoración de la prueba se analiza los elementos; estos componentes no son desarrollados y explicados dentro de las resoluciones jurisdiccionales, lo cual conlleva en muchas de las ocasiones a solicitar las nulidades procesales por ausencia de motivación, lo que se conoce en la actualidad como la Suficiencia Motivacional.

1.2.- JUSTIFICACIÓN

La garantía de la motivación es uno de los pilares relevantes, que los encargados de gestionar justicia deben tener en consideración en cada una de sus resoluciones y/o sentencias, en todas las áreas del derecho, en el presente trabajo en enfoque de la importancia se lo hará en materia penal; es relevante además que dentro del ejercicio motivacional de los magistrados y magistradas en materia penal, se tome como punto de referencia a la Teoría del Delito; es decir se debe hacer relevancia dentro del desarrollo de las sentencias condenatorias.

El presente trabajo investigativo desarrollará e identificará a través de la normativa, la relevancia de la ejecución de la teoría como elemento fundamental para que exista una correcta suficiencia motivacional. El objetivo de plantear la imperatividad de que las sentencias condenatorias sean correctamente justificadas.

Además, es crucial tener en cuenta que la teoría y los esquemas delictivos son dos herramientas legales significativas, y especialmente para prohibir la discrecionalidad. A través del presente trabajo de investigación se propone que los operadores de justicia que desenvuelvan su trabajo en materia penal consideran la importancia de que en sus sentencias condenatorias y precisen los factores, que dé lugar a una sentencia condenatoria debidamente motivada.

1.3.- BASES TEÓRICAS

Es fundamental precisar que la ejecución de la justificación necesaria debe llevarse a cabo de acuerdo, En otras palabras, la reglamentación, la doctrina y la jurisprudencia son fundamentales; por consiguiente, es imprescindible comenzar desde dos teorías.

1.3.1.- TEORÍA GENERAL DEL DELITO

La teoría emerge como uno de los estudios primordiales en el campo del Derecho; dado que examina la conducta humana mediante; Estos aspectos evidencian la presencia o ausencia de una conducta reprochable que vulnere un derecho legal protegido. La teoría del delito representa y continuará siendo el sustento fundamental para garantizar una justificación suficiente en las sentencias condenatorias en el ámbito penal.

El causalismo es una corriente teórica del derecho penal que sostiene que la acción se mueve de manera voluntaria, y que el propósito se encuadra dentro de una normativa legal, evidentemente, partiendo del principio de legalidad, sin que sea imperativo tener en cuenta el propósito que impulsó esa acción.

El Finalismo sugiere que la conducta humana está regida por una voluntad, cuyo desenlace debe ser tenido en cuenta al momento de valorar un acto delictivo.

La teoría del delito debe edificarse sobre los pilares proporcionados por las mismas normativas penales, ya que el sistema jurídico carecería de sentido si chocara con lo dispuesto en los documentos legales.

1.3.1.1.- La Teoría del Delito y su Aplicación en el Derecho Penal:

La teoría del delito determina si la conducta de un individuo sea una acción u omisión, constituye un delito y su grado de participación, organizando de esta manera los elementos del delito en aspectos positivos y negativos, con la presencia de un sujeto pasivo o activo.

El autor Bacigalupo expresa respecto a la teoría que constituye un enfoque de análisis de diferentes niveles y todos buscan desechar las justificaciones que podrían evitar la aplicación de una pena, al tiempo que se evalúa positivamente si se cumplen las condiciones que respaldan dicha imposición (Bacigalupo, 1999)

Entre los elementos favorables del delito se encuentran: Conducta, adecuación típica, ilegalidad, culpabilidad. Y dentro de los elementos desfavorables del delito: carencia de conducta, no adecuación típica, motivos de justificación, inocencia.

1.3.1.2.- La Acción

La acción o conducta más conocida por los tratadistas como la conducta humana, es visto como el eje central o el punto de partida para el génesis del delito; más sin embargo es relevante que la conducta cumpla con los presupuestos de voluntariedad y conciencia, para que se dé efecto a la producción del acto típico, antijurídico y culpable, conocido como delito. Doctrinariamente se lo conoce como el elemento positivo del delito.

Los autores Muñoz Conde y García Arián, definen la acción como “Cualquier conducta determinada por la voluntad humana, únicamente el acto voluntario puede tener importancia legal en términos penales. La voluntad siempre lleva consigo un propósito”. (Aran, 1998)

Las modalidades de conducta abarcan: Omisión, que implica abstenerse de llevar a cabo algo que se debía hacer, y se desglosa en: a) Omisión propia: no realizar lo que compete a toda la sociedad, sin identificar a ningún individuo en particular; b) Omisión impropia: no llevar a cabo lo que corresponde a una persona individualizada. La persona que experimenta el perjuicio en esta circunstancia es conocida como garante. Realización: implica llevar a cabo una acción.

1.3.1.3.- Ausencia de Acción

En el contexto de la Ausencia se mencionan los aspectos negativos del delito, y se produce cuando no existe una manifestación externa para ejecutar una acción, Esto implica que se lleva a cabo, pero exclusivamente en lo que respecta a la manifestación física y no mental, lo que se reconoce en el derecho como la carencia de voluntad del sujeto activo.

1.3.1.4.- La Tipicidad

La tipicidad es el componente positivo del delito, que se refiere a una conducta humana que se encuadra dentro de un conjunto de delitos, es decir, lo contemplado en la normativa legal penal, y consecuentemente siempre va a tener su origen en el principio de legalidad. Concluyendo se debe poner de manifiesto que todo acto que deriva a un delito debe estar inmerso dentro de la ley, en el caso de nuestra legislación, se encuentra dentro del COIP.

El autor define la tipicidad como: “Característica o atributo que presenta una conducta (acción u omisión) de adaptarse, encuadrarse o ajustarse a un tipo penal. En ese sentido, tipificar implica la acción de adecuar la conducta a un tipo penal específico” (Palles, 2013)

Es importante determinar que existe un injusto penal cuando se pone en evidencia el elemento objetivo que es la conducta, acompañada sin lugar a duda de los elementos subjetivos, sin que existan estos presupuestos no se puede hablar de que una conducta humana cometió un injusto penal.

1.3.1.5.- La Atipicidad.

Para que se presente la atipicidad, evidentemente se debe partir del supuesto de que la conducta llevada a cabo por el ser humano no constituye un delito, debido a que dicha conducta no se adecua a los elementos esenciales de un tipo penal claramente establecido en la ley penal:

El autor Soler menciona en relación con la atipicidad: “Cuando la conducta no es conforme al tipo penal, nunca podría ser considerada como delito y, por ende, se suele hacer una distinción entre la falta de tipicidad y la ausencia del tipo penal” (Soler, 1988).

1.3.1.6.- La antijuridicidad

Se debe implicar una amenaza o lesión injustificada, Por ende, este aspecto está conectado con el principio de perjuicio, ya que cuando se afecta el bien jurídico o se lo expone a riesgos, suscita interés en la sociedad y es apto para ser protegido penalmente. Por último, la importancia y el nivel de consideración hacia el titular de los bienes jurídicos pueden variar.

“Pilar indispensable del delito, cuyo núcleo consiste en la valoración del objetivo buscado por la acción criminal en confrontación con aquel protegido por el marco legal” (Cornejo, 2012)

Componente positivo del delito. La ilicitud es el desvalor inherente a una acción tipificada que contradice las normativas generales del Derecho. Es lo contrario a lo estipulado por la normativa legal, con repercusiones legales y no debe contar con razones de justificación. La antijuridicidad formal implica transgredir lo indicado por la ley, en tanto que la antijuridicidad se refiere a una conducta contraria a las normas sociales, lo que fundamenta la primera. De este modo, una acción prohibida, lo es porque salvaguarda un interés jurídico. Según el autor Von “La ilegalidad sustantiva de un acontecimiento se fundamenta en su capacidad para lesionar bien jurídico, a lo que se suma la falta de justificaciones válidas”. (Lizt, 2004)

1.3.1.7.- Las causas de justificación

Las razones de absolución se interpretan como aquellas condiciones en las cuales una acción con implicaciones penales queda legitimada, Esto implica que a pesar de que la conducta humana pueda encajar en los componentes de un tipo penal descrito en un repertorio de delitos, dicha conducta no puede ser catalogada como delito, ya que hubo un motivo que impulsó el acto con relevancia penal. La normativa penal contempla como motivos de justificación.

1.3.1.8.- La culpabilidad

La imputabilidad es uno de los tres aspectos subjetivos de la Teoría del Delito, Se refiere a la imputación del ilícito penal; es decir, implica la convicción de que el perpetrador de un

delito actuó en contravención de lo prohibido por la normativa, acompañado del componente de la voluntad y la conciencia.

El autor Puig define la culpabilidad como: “El componente subjetivo del delito y el nexo que une lo concreto del suceso tipificado y antijurídico con la subjetividad del perpetrador de la conducta”. (Piug, 1990)

1.3.2.- TEORÍA DE LA GARANTÍA DE LA MOTIVACIÓN

La protección normativa de la fundamentación de las resoluciones de los poderes públicos, la forma en que estas se conectan de forma lógica con los hechos previamente presentados ante una autoridad implica que la certeza o el proceso de deliberación ya no deben confinarse únicamente al pensamiento interno de quien toma la decisión, sino que deben ser manifestados y justificados tanto al destinatario como a toda la sociedad.

Esta garantía cobra mayor significado dado que desde la entrada en vigencia de la Constitución de 2008, el Estado ecuatoriano se caracteriza por ser un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, lo que implica, en el ámbito de las decisiones, particularmente las dictadas por un órgano judicial, la aplicación lógica de justicia, distanciada, al menos en términos normativos, de la discreción.

Este documento analiza la motivación como deber para agentes públicos según la Constitución y el COIP. Existen medidas de protección para garantizar los derechos, como normativas y garantías judiciales ofrecidas por la autoridad judicial en casos de incumplimiento. Es importante usar la Teoría del Delito para interpretar resoluciones penales por limitaciones normativas. Se dará un resumen de la justificación de resoluciones, abarcando su historia, definición y requisitos de motivación.

Se recomienda el contenido motivacional en el sistema penal según la ley constitucional. Se examinarán los hechos probados en un juicio penal. Se expondrá la base legal al seleccionar un delito en derecho penal con la teoría del delito. Se utilizará un caso ficticio en la exposición para demostrar la motivación.

La Constitución del 2008 requiere que las decisiones estatales estén justificadas. La argumentación debe incluir las disposiciones legales y principios jurídicos relevantes. Los actos sin argumentación adecuada serán declarados inválidos. Los funcionarios responsables serán sancionados.

En el marco jurídico, el legislador no define claramente quién es responsable de la motivación en las decisiones de la Función Judicial. El Código Orgánico de la Función Judicial repite parcialmente la Constitución y deja la regulación administrativa al régimen disciplinario.

Las juezas y jueces deben ejercer competencias jurisdiccionales conforme a la ley y deben cumplir con sus obligaciones. 4. Fundamentar adecuadamente sus decisiones. La resolución no menciona normas legales ni explica su aplicación a los hechos. Las decisiones sin argumentación válida serán anuladas.

1.3.2.1.- Regulación de la motivación en el procedimiento penal

Estas disposiciones indican lo esencial para una resolución justificada, en el ámbito específico del proceso penal, nos referiremos a las siguientes regulaciones que, aunque no mencionan explícitamente la motivación en todos los casos dentro de su texto, son pertinentes al respecto, se aluden a la necesidad de argumentar, tanto por parte del organismo de investigación y acusación como por parte del tribunal, las resoluciones que adoptan en las distintas etapas y fases del procedimiento penal.

1.4- SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

La Motivación, ha sido vista de manera sistemática y basada en los tradicionales test de Motivación, que fueron propuestos en su debido momento por la Corte Constitucional, en primera instancia siendo suficiente la Razonabilidad, la comprensibilidad y la lógica; para posterior con la sentencia 1158-17-EP/21, referirse a la suficiencia motivacional, y sus respectivos vicios motivacionales; más sin embargo es importante para el presente trabajo de investigación develar y sobre todo poner en evidencia que no es suficiente aplicar los hechos antes referido, en sentencias condenatorias, debe tener como condición sine quanon, una fundamentación respecto de la teoría del delito, es especial atención respecto del

sustantivo conducta y sus adjetivos, axiomas que no se verifican en las sentencias condenatorias en materia penal.

La Teoría del Delito, trasciende judicialmente y legalmente, porque es la demostración de la existencia de un delito a partir de la acusación fiscal, pues a determina a través de la Teoría ya referida la proposición de la violación de un bien jurídico protegido, resulta imperante denotar lo referido en el contenido de la sentencia condenatoria, pues se hará evidente más allá de los hechos propuestos en los test de motivación, la real acción u omisión, para justificar una eventual penal.

1.5.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo la Teoría del Delito, es el elemento fundamental, en la Garantía de la Motivación, de las sentencias condenatorias en materia penal?

La Carta Magna del 2008, Expresa que nos hallamos en un Estado que asegura los derechos y la justicia según lo dispuesto en la Constitución, Incluyendo conceptos teóricos clave para asegurar la protección total de los derechos establecidos en ella, siendo uno de estos elementos regulados en el Artículo 76.

Dentro de las reglas del Debido Proceso, se encuentra la Garantía, misma que debe estar contenida como elemento indispensable en las sentencias condenatorias en materia penal, y para eso es relevante para este trabajo de investigación, poner en evidencia que la Teoría es primordial, para que esté garantía sea aplicada de manera legal y constitucional.

1.6. OBJETIVOS

1.6.1. OBJETIVO GENERAL. -

- Analizar el papel fundamental que desempeña la Teoría del Delito en la justificación de las sentencias condenatorias en el contexto penal.

1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

- Analizar la relevancia de la Teoría del Delito, desde la dogmática jurídica y su importancia en la Garantía de la Motivación.
- Exponer los criterios de la valoración de la motivación a partir de la Teoría General del Delito.
- Analizar la garantía de la Motivación, a partir de la Teoría del Delito.

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

2.1. Enfoque de la investigación

La investigación cualitativa busca comprender la realidad y cómo se desarrollan los fenómenos en su entorno natural. Utiliza varias herramientas para recoger datos, como entrevistas, imágenes y observaciones, con el propósito de describir las rutinas y significados de los participantes (Blasco, 2007)

2.2. Tipo de investigación. -

La investigación actual emplea un enfoque descriptivo y un método documental.

2.2.1. Nivel descriptivo. - La investigación descriptiva busca comprender patrones y actitudes a través de una detallada descripción. Busca anticipar e identificar relaciones entre variables (Bunge, 2000)

2.2.2. Diseño documental. - Esta investigación se sustenta en un diseño de tipo documental, el cual se caracteriza por su realización a través de la revisión y análisis de documentos existentes.

El diseño basado en documentos representa un componente clave en la investigación científica, con la meta principal de examinar diversos aspectos de la realidad a través de una búsqueda minuciosa, metódica y precisa de información. Este enfoque implica analizar detalladamente la documentación disponible, para obtener datos relevantes sobre el fenómeno bajo estudio (Ramírez, 1999).

2.2.3.- Método dogmático jurídico. - El derecho ha sido y sigue siendo un cuerpo de reglas o un sistema normativo diseñado para dirigir comportamientos y resolver controversias.

Bielsa, haciéndose eco de una prestigiosa trayectoria teórica, define la dogmática jurídica “como la disciplina científica que tiene por objeto el ordenamiento sistemático de los conceptos jurídicos”, agregando, que se trata de una ciencia que se forma “de acuerdo con

los preceptos científicos y técnicos” De allí que, podemos afirmar que la dogmática o la estructuración de los estudios tiene que ver la especialidad en distintas áreas del conocimiento científico. Y así hablamos de dogmática jurídica penal y procesal.

La dogmática jurídica tiene por objeto de estudio el derecho positivo vigente; a lo largo de este trabajo investigativo se realizará un estudio de los elementos de la Teoría del Delito, así como la relevancia de la Garantía de la motivación, La dogmática jurídica pretende describir, a través de la interpretación y sistematización, el derecho positivo vigente la conexión lógica jurídica entre la Teoría General del Delito y la Garantía de la Motivación.

La dogmática jurídica, busca afirmar lo que el derecho dice la doctrina se sirve de la interpretación de las normas, por medio de la cual determina el sentido de ellas, y de su sistematización, que permite ubicar las normas en el sitio que les corresponde en construcciones conceptuales generales que agrupan clases de normas. Según algunas corrientes de filosofía jurídica, también la evaluación moral o política del derecho vigente es parte de la doctrina.

En el mayor grado de abstracción de la dogmática se encuentran los principios del derecho y las teorías de instituciones jurídicas particulares. Ejemplos de principios del derecho son las reglas de interpretación e integración del derecho. Como ejemplos de teorías podemos ubicar la teoría del acto jurídico, la teoría de los riesgos, la teoría del proceso o la teoría de la prueba. A este nivel de abstracción, la doctrina es más bien universal o, cuando menos, común al interior de los principales sistemas jurídicos. Es decir, esta parte de la doctrina no es enteramente definida por las normas positivas nacionales.

El derecho positivo nacional y, ocasionalmente, también las legislaciones extranjeras, cuando se trabaja comparadamente, forman el segundo elemento de la dogmática jurídica. Hechos reales o hipotéticos pueden también entrar al análisis, como cuando se discute la manera de tipificar un hecho, o se exploran los límites de la coherencia de las normas con casos la casuística.

La dogmática jurídica como método en la presente investigación busca poner en evidencia las proposiciones que se formulan para interpretar, sistematizar o evaluar la Teoría General del Delito y la Garantía de la Motivación. Ellas son verdaderas o falsas según si el derecho

vigente posee o no los contenidos que las proposiciones les atribuyen. Esta cuestión no se puede adjudicar por referencia a fenómenos externos a las normas mismas, de tal suerte que la verdad de las proposiciones de doctrina depende de su coherencia interna, es decir, si acaso los enunciados fluyen lógicamente de los principios que se invocan y de las normas que se analizan, y según el grado de exhaustividad y precisión con que se han traído al análisis los principios y normas pertinentes a las afirmaciones que se hacen. En el caso pertinente se analizará las proposiciones de los elementos subjetivos y objetivos de la Teoría General del Delito, así como la Garantía de la Motivación.

Una primera aproximación a la normativa legal, o más precisamente, del marco jurídico. También denominada investigación formal jurídica, formalismo legal, conceptualización legal, teoría legal o simplemente dogmática legal. En esta área se examinan las estructuras del derecho objetivo, es decir, las leyes y el sistema normativo legal, centrándose principalmente en las fuentes formales del derecho (Díaz, 2010)

El objetivo de esta investigación es estudiar cómo la Teoría del Delito influye en la imposición de sentencias en derecho penal. Se realizará un estudio de la dogmática jurídica utilizando normativa, doctrina y jurisprudencia. La Dogmática Jurídica será utilizada como la metodología aplicada para proveer al lector con elementos esenciales que le permitan discernir la relevancia de los componentes de la Teoría como punto de partida para la justificación de las Sentencias Condenatorias en el contexto penal.

CAPÍTULO III.

3.- Presentación de Resultados

Este análisis tiene como propósito explorar la relevancia de la Teoría como un factor fundamental para garantizar la justificación de las sentencias condenatorias.

La exploración de la Teoría del Delito es crucial para garantizar que una sentencia condenatoria esté correctamente justificada, lo que podría conducir a la anulación potencial de la sentencia debido a la carencia de justificación.

Determinar además que la prueba tiene una relevancia judicial considerable, la justicia constitucional se sustenta en hechos verdaderos para alcanzar la verdad procesal y la validez legal y se obtuvieron de manera apropiada y legal. Siguiendo este planteamiento, se estaría evidenciando la violación de un derecho constitucional.

Mediante los objetivos establecidos en este estudio investigativo, se pretende llevar a cabo un examen exhaustivo sobre la relevancia de la Teoría del Delito como un componente esencial en asegurar la justificación de las sentencias condenatorias en el ámbito penal. Es esencial que una sentencia esté minuciosamente detallada, describiendo de manera clara y precisa los elementos de hecho y de derecho, incluyendo los aspectos relacionados con la tipicidad.

Durante la investigación en curso, se llevará a cabo en una primera etapa un análisis de la institución procesal conocida como Teoría del delito. Para ello, se realizará una revisión de la doctrina jurídica con el objetivo de definir el concepto de delito y comprender sus elementos constitutivos. Posteriormente, se realizará un análisis detallado sobre la importancia en las decisiones, con el propósito de luego identificar la interdependencia entre ambas y su relevancia para garantizar la suficiencia motivacional en las sentencias.

3.1.- Elementos normativos y dogmáticos de la motivación en las sentencias condenatorias en materia penal una resolución judicial en el ámbito penal

3.1.1- Regulación constitucional y legal de la motivación

En Ecuador ha experimentado una notable transformación a lo largo de las dos últimas Cartas Magnas. Un aspecto destacado es el enfoque adoptado por la Constitución de 2008, que prioriza el Garantismo Penal. Esta constitución marca un cambio significativo en la relación entre los actores procesales. El texto constitucional destaca los derechos y garantías, siendo la base doctrinal de la Constitución. Esta dimensión doctrinal prevalece sobre la organizativa, reflejando un cambio en la relación entre el Estado y los ciudadanos. La actual Constitución otorga mayor preeminencia a los derechos individuales sobre el poder estatal, lo que se considera el principio fundamental del Estado ecuatoriano.

En la introducción de este estudio se resalta la relevancia de aplicar la Teoría del Delito como un componente esencial para garantizar la motivación. En la Constitución Política de 1998 se establecía que las decisiones deben estar debidamente justificadas. Insuficiente sin mencionar las normas legales ni explicar cómo se aplican a los hechos relevantes. En caso de impugnación de una sanción, no empeorará la situación del recurrente.

Se destaca que una condición para que la resolución del poder público requiera motivación es que afecte a la persona. Muchas decisiones se volvían arbitrarias al no explicar su razón de ser. Toda resolución debe incluir hechos y normas, y explicar por qué se aplica una norma a los hechos. Es fundamental aplicar la Teoría del Delito para garantizar la suficiencia motivacional.

En esta disposición legal confunde al incluir el principio de non reformatio in pejus, que impide empeorar la situación de quien apela una decisión judicial.

El artículo 76, inciso 1), del Título II, Capítulo Octavo de la Constitución del 2008, relativo a los derechos de protección, estipula que las decisiones de los órganos estatales deben estar debidamente justificadas. Esta justificación debe incluir la referencia explícita a las normas o principios legales aplicables y la explicación de cómo se relacionan con los hechos del

caso. Si una resolución carece de esta justificación adecuada, se considerará nula, y aquellos funcionarios responsables enfrentarán sanciones correspondientes.

De acuerdo con lo estipulado en dichas normativas, se observa una necesidad normativa esencial de justificar todas las decisiones emitidas por el poder público, expandiendo su alcance más allá de aquellas que tengan un impacto directo en las personas. Se derivan dos conclusiones relevantes en caso de encontrar una falta de justificación suficiente en una resolución estatal: En primer lugar, desde una perspectiva procesal, podría resultar en la anulación de la resolución, fallo o sentencia. En segundo lugar, en el ámbito administrativo, esto podría iniciar un proceso que eventualmente podría llevar a sanciones para el funcionario público responsable de dicha resolución.

El legislador no detalla quién asume la responsabilidad de aplicar las consecuencias procesales en decisiones judiciales. El Código Orgánico de la Función Judicial reproduce parcialmente el texto constitucional y regula las repercusiones administrativas en su régimen disciplinario según el artículo 130.

Las juezas y jueces deben actuar conforme a la ley. Deben motivar correctamente sus decisiones. La ausencia de motivación se reflejará si la resolución no menciona las leyes o principios en que se basa y no explica cómo aplican al caso. Las decisiones sin justificación serán anuladas.

3.1.2.- Regulación de la garantía de la Motivación en los procedimientos penales

El sistema procesal penal a través del derecho positivo, que para la presente investigación es el COIP, hace referencia a las siguientes disposiciones legales, mismas que se refieren a la obligación de motivar fundamentadamente, tanto del el titular de la investigación que conforme al mandato constitucional es la Fiscalía, que recae en los administradores de justicia, las resoluciones que adoptan en las distintas etapas procesales propias de la materia penal.

En el Capítulo Segundo del COIP determina en el Art. 5 Principios procesales. El derecho al debido proceso penal se regirá por principios establecidos en la constitución y normas

jurídicas. El juez explicará sus decisiones basándose en los argumentos relevantes presentados por las partes.

Es decir que debe existir la suficiente motivación en las resoluciones, fallos y/o sentencias emanadas por los administradores de justicia.

La aplicación de la garantía es pertinente desde la etapa inicial de investigación previa hasta las diferentes fases del proceso y el ejercicio del derecho de impugnación. Esto implica la inclusión constante de la Teoría como un elemento fundamental en todo el proceso penal. Además, es importante señalar que hay disposiciones específicas sobre la motivación que emanan de garantías, ya sea individualmente o en colegiado, como en el caso de los tribunales especializadas. Estas disposiciones hacen referencia a las actividades durante las audiencias y a la justificación de las sentencias condenatorias o absolutorias.

En el mismo hilo argumental, durante las instancias de impugnación, bajo el principio de apelación, en el momento procesal pertinente, que para este estudio implica resolver los recursos interpuestos por las partes ante el Tribunal de Apelación, es deber de los Tribunales Penales y Salas Penales, después de escuchar los argumentos fácticos y legales, tomar una determinación con respecto a la decisión previamente adoptada por el Tribunal inferior. Por otro lado y sus órganos auxiliares, hay disposiciones específicas que detallan las diversas responsabilidades propias de dicha institución; no obstante, es crucial que sus resoluciones y acciones procesales estén debidamente justificadas, considerando siempre elementos esenciales de la Teoría.

Durante la etapa de investigación inicial, es necesario tomar decisiones como archivar el caso o presentar cargos, las cuales deben estar respaldadas por una resolución que esté fundamentada adecuadamente en uno de estos dos casos: cuando la denuncia penal no cumpla con los requisitos de ser un acto típico, o cuando exista una barrera legal que impida el desarrollo del proceso.

Después de completar la fase de investigación preliminar o al ocurrir un delito en flagrancia, se debe tomar la determinación de formalmente iniciar el procedimiento, tarea atribuida a la Fiscalía General del Estado de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución. Esta determinación

se toma durante la audiencia de lectura de cargos, donde el Fiscal debe brindar una justificación exhaustiva de su decisión, basándose en los principios de la Teoría General del Delito. Este aspecto teórico será examinado en profundidad a lo largo de este estudio de investigación, particularmente cuando se discuta la importancia de una motivación adecuada en el campo del derecho penal. Es fundamental enfatizar que los supuestos sobre la comisión del delito y la participación del imputado deben ser justificados y articulados verbalmente en todas las etapas del proceso penal, respetando consistentemente el Principio de Objetividad definido en el artículo 5, numeral 21 del COIP,

En el ejercicio de su función, la o el fiscal se regirá por criterios objetivos, aplicará la ley de manera precisa y velará por el respeto a los derechos de las personas. Su labor investigativa abarcará no solo los hechos y circunstancias que puedan atribuir o agravar la culpabilidad de la persona procesada, sino también aquellos que puedan eximirla, mitigar su responsabilidad o llevar a su extinción.

3.2.- Consecuencias de la falta de la aplicación de la Garantía del debido Proceso la Motivación

Una vez evaluado el contenido normativo sobre la obligación de justificar las resoluciones, es fundamental considerar que este principio jurídico, si no es observado por las autoridades competentes que emiten tales resoluciones, acarrea ciertas consecuencias por su omisión: en primer lugar, en lo referente a la resolución misma o de carácter procesal, conlleva a su anulación; y en segundo lugar, en lo relativo a la persona responsable de dicha resolución, puede desencadenar el inicio de un procedimiento administrativo.

3.3.- Fin procesal por falta de motivación. -

Cuando se detecta la carencia de la garantía de motivación, se activa en el sistema legal ecuatoriano la figura procesal denominada nulidad de la resolución. Sin embargo, es esencial tener en cuenta que esta anulación, con el fin de preservar la misma garantía de motivación, debe justificarse en base a las consideraciones fácticas y normativas, asegurando así el respeto a los principios de especificidad, trascendencia y convalidación.

El resultado de la nulidad por falta de motivación implica la reversión del proceso hasta la etapa de juicio, con los costos asociados al tribunal responsable de dicha fase.

3.4.- Conclusión respecto al ámbito normativo de la Constitución

El requisito de justificación, inherente al debido proceso, está consagrado en el artículo 76. Esta disposición estipula que todas las decisiones dictadas por las autoridades públicas, incluidas las del poder judicial, deben estar fundamentadas, requiriendo una explicación de los motivos que sustentan cada determinación. Dentro del sistema de justicia penal, esto implica garantizar la coherencia entre los hechos establecidos y el razonamiento jurídico. Este estudio subraya, además, la relevancia de considerar la Teoría del Delito como un componente esencial en la motivación de las sentencias condenatorias en el contexto penal.

3.5.- Elementos Dogmáticos de la Garantía de la Motivación

Es esencial resaltar al lector que, aunque la Norma Constitucional y las leyes tanto sustantivas como procesales en el ámbito penal exponen ciertos puntos acerca de la Garantía de la Motivación, resulta crucial llevar a cabo un análisis detallado que no se limite únicamente a enumerar los factores motivadores. Se hace necesario proponer una revisión retrospectiva del origen de esta garantía para sugerir la inclusión de nuevos elementos, como aquellos derivados de la Teoría del Delito, que abarcan aspectos objetivos (conducta) y subjetivos (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad). Dichos elementos no deben pasarse por alto al momento en que los funcionarios judiciales emitan sus resoluciones y/o sentencias.

3.6.- Antecedentes Históricos de garantía de la Motivación

El desarrollo de la Garantía de las resoluciones emanadas por las autoridades competentes, hasta la actualidad, debe ser concebida desde los albores de ésta; es decir desde Europa, realizando un análisis de la Revolución Francesa de 1789, al respecto se puede hacer referencia a tres momentos históricos de la Motivación, a decir:

El primer período, se lo puede ubicar en el Imperio Romano, en la Antigüedad, hasta inicios de la contemporánea, las decisiones de las autoridades judiciales de aquella época eran totalmente arbitraria y carentes de motivación alguna, incluso sin ser razonadas o

justificadas; las resoluciones de las personas que supuestamente impartían justicia estaban dadas por un pseudo estatus social, y que estaba regentado por la iglesia católica que impartía justicia incluso profanando el nombre de Dios para cometer actos que en la actualidad son considerados como arbitrariedad violatorias a los derechos humanos, es importante recalcar que estas decisiones en el imperio romano eran definitivas e infalibles, como que estas fueran hechas por dioses.

En el recurrir a esta edad, en muchas naciones y ordenamientos jurídicos, debido a la arbitrariedad nacen sendas manifestaciones que dan origen a que se tome como punto de partida que las decisiones judiciales, no tiene que ser arbitrarias, sino fundamentadas, es decir que se explique los motivos y las razones del porque esa decisión fue dada; es así que se da los primeros pasos para la existencia de la motivación.

El sistema penal del Antiguo Régimen reprimía tanto a las personas como a las conductas consideradas delitos. Se fortaleció la responsabilidad del pecador y se castigaron los delitos con severidad. Estos aspectos mostraron una relación estrecha entre el Estado y la Iglesia. Se notó una inclinación política en las resoluciones procesales (Dhier, 2018)

El segundo momento de la Garantía, se dio en el siglo XVIII, cuando se ve la necesidad de obligar de que todas y cada una de las resoluciones judiciales emanadas por la autoridad deben ser debidamente fundamentadas, todo este fenómeno positivo va tomando fuerza dentro del continente europeo. Este segundo momento bien marcado y de mucha complejidad, da lugar a una importante transición del concepto de motivación, hasta conocerla a esta garantía bajo el concepto actual

En un tercer momento dentro del cronograma histórico, en el año 1790, Francia establece la obligación de justificar las decisiones judiciales a los profesionales del derecho de esa época. Según Chenin Periman, este período se divide en tres fases, considerando el diferente rol atribuido a la función judicial: La escuela de la exégesis, la escuela funcional y sociológica, y la influencia del proceso de Nuremberg en el razonamiento judicial son etapas importantes en la historia del derecho (Perelman, 1977)

Llegar a un cuarto momento en el cual se llega a determina la importancia y la relevancia de la garantía, este momento se constituyó en la clave para obligar a los operadores de justicia a que toda decisión sea debidamente motivada.

3.7.- La Garantía de la Motivación

Piero Calamandrei, determina: La herramienta legal empleada para asegurar que el poder actúe de forma racional y dentro de ciertos límites es la justificación, la cual es el símbolo más destacado y característico de la función judicial (Calamandrei, 1960)

La Garantía implica justificar los razones y lo motivos bajo la congruencia de los hechos fácticos y normativos, significa exponer las razones del operador de justicia para emitir sus resoluciones y de esta manera demostrar que su decisión contiene las suficiencia motivacional que explica las razones con las cuales fundón su resolución; constituyéndose la necesidad de motivar en una exigencia del Estado, estableciendo un modelo a seguir en donde se hagan efectivos los derechos fundamentales, Esto puede implicar exponer o exhibir los fundamentos.

Con lo expuesto se puede llegar a determinar, que la garantía en las resoluciones en materia penal, son el conjunto de razonamientos de los fundamentos fácticos conocidos como los hechos y los fundamentos normativos.

3.7.1.- Importancia de la Motivación

La importancia de la garantía de la motivación se refleja en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según la Carta magna. Esta disposición constitucional garantiza y facilita los derechos humanos y fundamentales, detectando y condenando cualquier arbitrariedad o autoritarismo. Por lo tanto, una resolución emitida por cualquier entidad estatal que no exponga las razones tanto normativas como fácticas que justifiquen dicha resolución, corre el riesgo de ser considerada nula debido a la ausencia de motivación.

Es fundamental para este estudio investigativo hacer una precisión clave: El Poder Judicial no es elegido directamente como los otros poderes del Estado. En su lugar, la legitimidad del Poder Judicial se sustenta en la justificación de sus decisiones y resoluciones, las cuales deben estar respaldadas por argumentos tanto fácticos como normativos para ser

adecuadamente explicadas. Es importante que el operador de justicia explique claramente cómo llegó a su conclusión, basándose en hechos y normas para evitar decisiones arbitrarias..

3.7.2.- Exigencias generales para una motivación válida

Para que una motivación sea considerada válida, es necesario que posea ciertas cualidades específicas, tal como indica Fernando de la Rúa.

Esto implica que el juez debe referirse al caso específico que tiene ante sí para su consideración. Por lo tanto, el juez tiene la responsabilidad de exponer las razones que lo llevan a tomar esa decisión, presentando sus propios argumentos en relación con el caso en cuestión. De esta manera, en la sentencia se deben incluir los fundamentos del fallo de primera instancia, así como también la jurisprudencia o la doctrina, siempre que estén relacionados con el caso en cuestión; no es suficiente simplemente mencionar la sentencia o la doctrina. La motivación debe ser clara y accesible. El razonamiento del juez debe ser comprensible y fácil de entender, sin dejar lugar a dudas sobre los conceptos que expresa. Se espera que los jueces utilicen un lenguaje claro y directo que permita a los lectores entender su razonamiento y su argumentación. La motivación debe ser completa. Debe abordar tanto los hechos como el derecho en relación con esos hechos; debe proporcionar las razones que respaldan una conclusión afirmativa o negativa sobre la existencia de los eventos de la vida real que afectan la resolución del caso (Rúa, 1991)

Es decir, para que esta finalidad debe referirse estrictamente a las pruebas de cargo introducidas dentro del proceso, claro esta siendo sometidas a cada uno de los elementos de la Teoría General de la Prueba, es decir no solo es necesario que el operador de justicia las menciones y las somete a una valoración, sino que en su resolución explique de manera razonada y de derecho con los motivos su resolución.

Por lo tanto, se debe evitar hacer interpretaciones amplias de los elementos de prueba reunidos o incluso resúmenes de las pruebas sin primero explicar cómo se valoran y el criterio utilizado para ello, así como proporcionar razones fundamentadas que respalden la decisión final.

El juez debe exponer claramente las conclusiones sobre los hechos, las cuales deben estar relacionadas con el fundamento legal de la sentencia, ya que esta es la base para aplicar la ley. La garantía de la motivación en los aspectos factuales o circunstanciales se basa en la evaluación de la evidencia, mientras que la fundamentación jurídica comienza con la identificación de esos hechos de acuerdo con la ley vigente.

El tribunal, representado por el juez, debe exponer las conclusiones derivadas del análisis de la evidencia, mostrando las circunstancias, motivos y razones que respaldan los hechos constitutivos del delito en cuestión, los cuales tienen una relevancia jurídica que influye adecuadamente en la aplicación de las normativas pertinentes.

En esa misma línea argumentativa Fernando de la Rúa expresa:

La motivación debe ser justificada, lo que implica respaldarse en evidencia válida presentada durante el juicio o debate, la motivación debe ser coherente. El juez debe seguir las normas del pensamiento lógico en la sentencia, las cuales guían la elaboración razonada de sus argumentos. Es fundamental que el juez se adhiera a estos principios, ya que cualquier desviación podría hacer que las palabras carezcan de comprensión y, como consecuencia, el fallo sea declarado nulo.

3.8.- Clasificación de las sentencias derivada de una de las características de la motivación:

Una de las exigencias que hemos analizado dentro del presente trabajo investigativo, es que la garantía de la motivación debe ser completa, siendo esta característica la que está determinada por los fundamentos fácticos, así como los fundamentos normativos, es decir los hechos y el derecho, para posterior llegar a una conclusión.

Según Mixan Mass determina la siguiente clasificación: clasificación formulada por Mixan Mass:

La motivación debe ser justificada, lo que implica respaldarse en evidencia válida presentada durante el juicio o debate. Igualmente, la motivación debe ser coherente. El juez debe seguir las normas del pensamiento lógico en la sentencia, las cuales guían la elaboración razonada de sus argumentos. Es fundamental que el juez se adhiera a estos

principios, ya que cualquier desviación podría hacer que las palabras carezcan de comprensión y, como consecuencia, el fallo sea declarado nulo.

Motivación Deficiente, Es un razonamiento defectuoso debido a la violación de principios lógicos. Esta falta puede ser por desconocimiento, descuido o intencionalmente. La motivación vacía es la falta de argumentación en un contexto. Ninguna proposición es un argumento válido para la decisión (Máss, 2009)

3.8.1.- Motivación de las resoluciones judiciales en la materia penal

La prueba es importante en las sentencias penales para determinar la existencia de un delito y la responsabilidad de la persona, basada en la carga probatoria presentada por las partes involucradas. 455 del COIP. Bajo esa premisa, pueden ocurrir dos hechos: una sentencia condenatoria o una sentencia que ratifica la inocencia.

3.8.2.- Motivación y garantismo penal

Luigi Ferrajoli atribuye: La motivación se convierte en un componente crucial para cerrar un sistema que se busca estructurar de manera racional; por lo tanto, la explicación o justificación de las decisiones ya no se considera simplemente como un requisito técnico.

Si concluimos que la Garantía de la Motivación representa un principio jurídico que inhibe la discrecionalidad del poder, específicamente el de la Función Judicial, a través de sus operadores judiciales, la referida motivación adquiere un importante rol dentro del garantismo penal; pues deja en evidencia que los derechos humano y derechos fundamentales deben ser garantizados en todo momento mas aún cundo dentro de sus resoluciones se puede concluir sentencias condenatorias, y en esa misma línea argumentativa, también una debida motivación garantiza el derecho de las víctimas, Al incorporar los derechos en la ley fundamental. Por consiguiente, la garantía de motivación asume un aspecto tanto político como jurídico, dado que implica la protección.

Dentro de los modelos de derecho penal que señala Luigi Ferrajoli:

Prepara un cuadro analítico y organizado que enumere diversos principios interrelacionados, ya que son condiciones imprescindibles para la imposición de sanciones dentro de un

paradigma que enfatiza las garantías individuales. Asimismo, identifica los modelos de sistemas penales de corte autoritario que surgen de la carencia de uno o varios de estos once principios (Ferrajoli, Derechos Fundamentales, 2001)

Dentro del garantismo penal se puede observar observar axiomas jurídicos, que son relevantes dentro los procesos penales, Luigi Ferrajoli lo llama el sistema del garantismo penal; axiomas a saber:

Los axiomas son:

- a)* No hay pena sin delito. - Retributividad
- b)* No hay delito sin ley. - Legalidad
- c)* No hay ley sin necesidad. - Necesidad
- d)* No hay necesidad sin daño. - Lesividad
- e)* No hay daño sin acción. - Materialidad
- f)* No hay acción sin culpa. - Culpabilidad
- g)* No hay culpa sin juicio. - Jurisdiccionalidad
- h)* No hay juicio sin acusación. - Acusatorio
- i)* No hay acusación sin prueba. - Carga de la prueba
- j)* No hay prueba sin defensa. - Contradicción

Ahora, es relevante determinar el lugar que ocupa la garantía de la motivación, en el Garantismo Penal.

En un primer momento debemos considerar que la Garantía de la Motivación, es la suma de los razonamientos, que los operadores de justicia hacen, en función del análisis de los fundamentos fácticos y fundamentos normativos, es decir los hechos y el derecho; pues en base a éstas dos premisas los jueces emiten sus resoluciones, cabe hacer énfasis que en las resoluciones no solo se debe hacer una mera enunciación de los hechos y el derecho.

En un segundo momento determinar que de los axiomas del Garantismo Penal ya referidos con antelación, se subsumen al derecho sustantivo y derecho adjetivo; siendo la retributividad, , la legalidad, la necesidad, la lesividad, la materialidad y la culpabilidad principios de derecho sustantivo penal; y, Los elementos de la judicatura, el modelo

acusatorio, la carga probatoria y el principio de contradicción son fundamentos del derecho procesal penal, entre los cuales se incluye la motivación, sin que ello implique una separación de los demás principios.

En este contexto El principio de Legalidad garantiza que el procedimiento penal sea comprobable y rebatible en todas sus fases, asegurando la precisión de la acción, el daño y la culpabilidad.

Ferrajoli determina:

En sistemas legales con poca defensa y evidencia limitada, es difícil determinar la verdad de las conclusiones legales (Ferrajoli, Derechos Fundamentales, 2001)

Según el experto, en el modelo S2 se quitan las garantías al juez y se debilita la motivación al perder su imparcialidad. En el modelo S3 objetivista, la falta de consideración del aspecto subjetivo de la culpabilidad afecta la verificación empírica de los vínculos de causalidad e imputación entre el acusado y el delito.

Ferrajoli considera:

En los sistemas S4 y S5, las leyes castigan actitudes y conductas subjetivas sin bases empíricas, lo que puede poner en riesgo el principio de legalidad.

Ferrajoli finalmente dice:

Por último, En sistemas S7, S8 y S9 sin delito, juicio y ley respectivamente, se prohíbe la motivación ya que se busca prevenir sin pruebas justificadas.

En un estado policial, se anula la protección del juicio previo, el cual es el único lugar donde se puede encontrar explicación; y en el tercer modelo, conocido como Estado del Cadi, al no haber ningún vínculo de las personas con ningún criterio establecido.

Al respecto Ferrajoli determina:

No se autoriza la imposición de ninguna sanción sin que ocurra la comisión de un delito, su inclusión como delito en la ley, Es necesario castigar a los criminales de forma justa en un juicio público y bajo procedimientos previamente establecidos por ley.

Un sistema penal de mínima intervención debe ser lógico y fiable para que sus acciones sean predecibles. Como señala Ferrajoli, esta predictibilidad se logra a través de una motivación adecuada, basada en argumentos que puedan ser procesalmente analizados, con el fin de cambiar de una tendencia de ineficacia a una de efectividad, eliminando la discrecionalidad y la búsqueda de una verdad absoluta. La garantía de la motivación, junto con otras garantías, busca transformar la incertidumbre en previsibilidad.

Un sistema de intervención penal mínima debe ser lógico y confiable para que sus acciones sean previsibles. Según Ferrajoli, esta previsibilidad se logra mediante una motivación adecuada, respaldada por argumentos que puedan ser examinados dentro del proceso, con el fin de cambiar de una tendencia de ineficacia a una de eficacia, eliminando la discrecionalidad y la búsqueda de una verdad absoluta. La garantía de la motivación, junto con otras garantías, busca transformar la incertidumbre en certeza.

Al finalizar el principio, la verificación de sus cuatro axiomas ayuda a establecer los requisitos esenciales para que una resolución emitida por un órgano judicial esté adecuadamente justificada, sin la necesidad de profundizar en un análisis detallado de la garantía de la motivación. Por lo tanto, en este estudio nos enfocaremos más adelante es esencial.

3.9.- Contenido de la motivación en el ámbito penal

Esta rama del derecho, al igual que otras, ha experimentado un desarrollo continuo, con debates acalorados entre expertos que buscan establecer definiciones precisas para diversas categorías. El presente estudio se enfoca en un análisis jurídico-dogmático, donde se proponen puntos de discusión sobre las categorías que cuentan con un mayor respaldo, considerando que el Derecho Penal está diseñado para limitar el poder punitivo estatal, un enfoque conocido como Garantismo Penal.

Para realizar el análisis de lo propuesto es necesario, realizar ciertas puntualizaciones temáticas:

En primer término se debe considerar que de aquí en adelante se hará referencia a la garantía únicamente en las sentencias, dejando de lado posibles análisis de las resoluciones emanadas por los jueces penales en las etapas previas a la etapa de juicio.

En segundo lugar, analizaremos cómo una sentencia debe estar debidamente justificada, dividiéndola en explicación de los hechos y justificación legal según las normativas del derecho penal ecuatoriano y la Carta Magna.

3.10.- Presupuestos de la Corte Nacional Justicia y Corte Constitucional respecto al contenido de la Garantía de la Motivación en materia penal.

La Audiencia Nacional y los órganos correspondientes encargados de valorar el Recurso de Casación y la Acción Extraordinaria de Amparo, respectivamente, están facultados para examinar si una sentencia puede ser anulada por falta de aplicación de la garantía de motivación. De ahí que sea crucial considerar las consideraciones establecidas en la ratio decidendi a la hora de formular la justificación al dictar sentencias en el ámbito del derecho penal:

La Corte de Justicia ha proferido diversas resoluciones de casación que anulan sentencias por la falta de la garantía de motivación. Sin embargo, en esta instancia, lo relevante no es indagar sobre el sustento de su competencia para hacerlo. Para este propósito, examinaremos, que nos ofrece orientación al respecto.

En el proceso penal número 723-2009, en su decisión central sobre el contenido de la motivación, afirmó que esta debe cubrir tanto los aspectos factuales como los legales. Es decir, debe abarcar las razones que justifican una conclusión específica, respaldada por la presentación de pruebas sometidas a una evaluación crítica y proporcionando las conclusiones alcanzadas por los jueces después de su análisis, así como las implicaciones legales derivadas de su aplicación. Se destacó la importancia de la presencia de motivación en la decisión judicial como una condición indispensable, tanto desde una perspectiva normativa como jurídica, la cual debe fundamentarse en los aspectos de hecho y de derecho, conocidos respectivamente como "questio facti" y "questio iuris".

La sentencia de casación del caso penal 0128-2010 ofrece orientación sobre la motivación de una sentencia penal. La sentencia debe explicar las razones basadas en pruebas

presentadas en el proceso penal para llegar a una conclusión sobre la veracidad de los hechos. En cuanto al aspecto legal, después de analizar los hechos, se deben registrar las conclusiones alcanzadas y conectarlas con la normativa jurídica aplicable, asegurando una justificación legal coherente que siga esta guía.

La garantía de motivación requiere que, aunque se conceda al juez cierta discrecionalidad, esté obligado, por otro lado, a conectar de forma lógica los argumentos, lo que evidenciará la ausencia de arbitrariedad en su conclusión. No obstante, en el caso específico analizado, es claro que esta exigencia no fue satisfecha debidamente (Corte Nacional de Justicia , 2011)

Esta contribuye al entendimiento de la motivación al afirmar que esta debe hacer referencia tanto a los elementos fácticos como a los jurídicos. Es decir, debe basarse en pruebas presentadas durante el proceso, sometiéndolas a una evaluación crítica y detallando las conclusiones alcanzadas por el tribunal tras su análisis. Se destaca la importancia de que el juez explique las razones que lo llevan a considerar los hechos como verdaderos o falsos, identificando las pruebas utilizadas y expresando su valoración de las mismas, lo que le permitirá llegar a una conclusión positiva o negativa sobre el caso en cuestión.

La Corte Nacional de Justicia, a través de sus Salas Especializadas de lo Penal, establece que una sentencia debe ofrecer las pruebas que respaldan los aspectos factuales, es decir, demostrarlos. Por otro lado, para que sea sólida en el aspecto legal, que se ajustan a la tipificación del delito, es decir, describirlos. Todo esto debe hacerse considerando que la prueba debe haber sido presentada correctamente en el juicio. Estos principios, que implican oralidad, publicidad y contradicción, son esenciales para alcanzar la certeza sobre si se cumplen los requisitos de la teoría del delito.

El Tribunal de casación verifica el cumplimiento de las normas al evaluar el uso del sistema probatorio según la ley para garantizar la sana crítica en la sentencia (Corte Nacional de Justicia , 2011)

El Tribunal Constitucional también ayuda a dilucidar el alcance de la garantía de motivación al delinear, como se desarrollará más adelante, las responsabilidades de los jueces penales, que, aunque no están estipuladas explícitamente por reglamento, el Tribunal considera componentes integrales de la motivación adecuada en los siguientes escenarios.

En el dictamen 0296-09-EP, la Corte criticó a los jueces por no respetar el principio de legalidad y proporcionalidad en delitos penales. Observaron como inadmisibles aplicar la Ley de Compañías en un caso penal por actos negligentes de tráfico. La Corte dijo que interpretar ampliamente en el ámbito penal viola el debido proceso.

Afirma que los jueces de garantías penales deben abordar todos los argumentos presentados en el proceso penal, no solo los relacionados con hechos y derecho.

Los recurrentes argumentaron sobre el principio de legalidad y proporcionalidad en las sanciones penales para entidades y representantes de empresa, además de la división justa de una sanción. La Segunda Sala Penal no consideró los argumentos relacionados con la interpretación del artículo 78 de la Ley de Tránsito y Transportes Terrestres. "La Sala viola el debido proceso".

3.10.1.- Motivación de los hechos

A lo largo del desarrollo del presente trabajo investigativo, se ha determinado, características propias del sistema acusatorio adversarial que actualmente siendo cabalmente un sistema que dogmáticamente, garantiza el ejercicio de libertad probatoria, así como su libre valoración.

Es así que sirve para la construcción a hechos fácticos propuestos en el proceso y como estas formas a ser parte de la motivación en una sentencia, como se realiza el razonamiento de los hechos, como se han fijado en los puntos de debate, consecuentemente el operador de justicia los debe subsumir a los fundamentos de derecho.

Ahora es importante determinar como el ejercicio de la Motivación, se la plantea el momento de emitir una sentencia, la investigación tiene como meta ofrecer ciertas directrices respecto al tratamiento que se debe dar a los fundamentos fácticos en la sentencia, a pesar de que puedan referirse a aspectos generales aplicables en el derecho procesal. El objetivo es resaltar la relación entre los hechos y las pruebas presentadas, así como los principios derivados de la experiencia, para después afirmar que la garantía de la motivación constituye un auténtico respaldo constitucional, por usar una expresión redundante.

El tratamiento caduco que se ha dado a los hechos fácticos planteados dentro de un proceso penal, ha dado lugar a una falta de motivación que han derivado a sendas nulidades procesales, lo relevante es determinar como los hechos deben ser parte de la sentencia en concordancia con los fundamentos normativos; es cabalmente en este momento en el que se pone en evidencia como elemento fundamental.

3.10.2.- Cómo construir los hechos probados de una sentencia?

Las resoluciones y sentencias dictadas por los operadores de Justicia, deben cumplir del presupuesto del Art. 453 y 455 del COIP y consecuentemente la existencia de un NEXO CAUSAL; bajo esta consideración es importante tomar como punto de partida.

En todo proceso penal se debe llegar a la certeza, es decir encontrar la verdad histórica, en relación con la verdad objetiva o material; lo antes referido solo se conseguira de los diferentes medios.

Se puede enunciar la definición de la prueba como las razones con las cuales los sujetos procesales, pueden llevar al convencimiento de los hechos controvertidos.

3.10.3.- Cómo construir los hechos probados de una sentencia?

Es fundamental seguir la teoría de la prueba al presentar pruebas en un proceso penal. Cualquier sentencia penal determina si el hecho existe y se aplica el tipo penal correspondiente.

De acuerdo con Jauchen, En el ámbito de un proceso, es fundamental validar la autenticidad histórica, aspirando a alcanzar la mayor proximidad viable a la verdad objetiva o sustancial. Esta revelación de los hechos se consigue mediante la presentación y evaluación de evidencia (Jauchen, 2000)

Desde una óptica más técnica y procesal, es posible describir la prueba como el conjunto de elementos aportados durante el desarrollo del proceso legal, los cuales brindan al juez la información requerida de los hechos en disputa, que constituyen el núcleo del litigio y sobre los cuales debe dictar sentencia (Ecandía, 1984)

En términos procesales, la actividad probatoria se refiere a las acciones realizadas con el fin de determinar la veracidad o falsedad de los hechos en cuestión. Este conjunto de acciones no se limita, sino que también implica la evaluación del material probatorio recopilado durante el proceso.

En este punto, la directriz se deriva de las particularidades y las disposiciones que rigen la fase de juicio. Es durante este proceso donde debe surgir la convicción sobre la comisión de un delito y la implicación del acusado.

La orientación actual se basa en el sistema de procedimiento penal acusatorio y las regulaciones en la etapa de juicio. Durante esta fase se debe confirmar si existe un delito y la participación del acusado (Ferrajoli, Derechos Fundamentales, 2001).

3.11.- La garantía de la Motivación: Interpretación de las normas penales y dogmática penal

3.11.1.- Dogmática Penal y la garantía de la motivación

En este trabajo de investigación, es esencial establecer una relación y el valor que se otorga a la motivación en el ámbito judicial. Resulta crucial explorar en qué consiste esta conexión, y para ello nos basamos en las ideas presentadas por el autor:

Para realizar la aplicación en las sentencias condenatorias en materia penal, es necesario que el Juzgador, domine las diferentes transformaciones que se han dado en la dogmática penal, pues es relevante no solo que se consideren los fundamentos para emanara una sentencia condenatoria.

La dogmática penal, integrada en el sistema penal ecuatoriano, tiene como cometido restringir el ejercicio del poder punitivo estatal, un concepto conocido como garantismo penal. Es importante resaltar que este poder lo ejerce la Fiscalía General del Estado, conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 195 de la Carta Magna. La dogmática penal, por su parte, ha sido objeto de análisis desde diversos enfoques, lo que ha dado lugar a múltiples interpretaciones y definiciones por parte de los estudiosos en distintos momentos históricos.

3.12.- Esquemas del delito y motivación

Es necesario analizar la evolución de la dogmática penal para entender la interacción entre el delito y la motivación. Es inaceptable que se omitan elementos del delito en una sentencia judicial dado su papel crucial en la evolución del derecho penal a lo largo de la historia.

3.12.1.- Esquema clásico, positivista o causalista naturalista:

EL esquema clásico, positivista o causalista, este esquema nace básicamente de la observación, su precursor fue Franz Von Litz en Alemania a fines del XIX.

Se plantea la importancia de establecer una relación de causa y consecuencia, lo que da origen al concepto de causalismo, ya que según esta perspectiva, el delito se basa en la acción humana como la causa de un evento que produce un cambio observable en el mundo exterior.

En este contexto teórico se formularon los planteamientos que condujeron a la definición de la tipicidad, la cual se entendió como la conducta humana establecida en la ley; la antijuridicidad.

ACTO	TIPICIDAD	ANTI JURIDICIDAD	CULPABILIDAD
Acción	Objetiva	Formal.	Dolo <ul style="list-style-type: none"> → Conocimiento → Voluntad → Conocimiento de la antijuridicidad del actuar
Omisión			Culpa

Características

- La acción es concebida como la modificación voluntaria del mundo exterior
- Las tres primeras categorías dogmáticas del delito son "netamente" objetivas
- La única categoría subjetiva es la culpabilidad
- El dolo es concebido como "dolus"

Elaborado: María José Salas y Juan Carlos Salas

3.12.2.- Esquema neo-clásico o causalista valorativo

El esquema causalista fue perdiendo espacio y vigencia; y se da origen al hecho; se reconoce como aspectos relevantes los factores sociales, culturales e históricos, que dan origen a un fenómeno antijurídico.

En la tipicidad se consideran normas, antijuridicidad y culpabilidad. Esto implica cambiar de una relación psicológica simple a la concepción normativa de la culpabilidad, que se basa en una evaluación que define la conducta del autor.

Este modelo alterado presenta diversas modificaciones con respecto al enfoque tradicional, las cuales pueden observarse de manera más detallada en el cuadro que se presenta a continuación:

ACTO	TIPICIDAD	ANTI JURICIDAD	CULPABILIDAD
Acción	Objetiva	Formal.	Imputabilidad
Omisión	Elementos normativos	Material	Dolo Culpa
	Elementos Valorativos o descriptivos	daño. -real -verificable -cuantificable Peligro - concreto	

Características

- Las primeras tres categorías dogmáticas pasan de ser "netamente" objetivas a "prevalentemente" objetivas
- Existe la misma concepción de acción que en el sistema anterior, pero se avanza hacia la concepción de la acción social
- En la tipicidad aparecen los elementos normativos y valorativos.
- Aparece la antijuridicidad material, relacionada con el principio de lesividad
- El dolo y la culpa ya no son grados o formas de culpabilidad sino elementos de la culpabilidad
- A pesar de la ubicación del dolo y la culpa en la culpabilidad se avanza hacia el concepto de reproche en la culpabilidad.
- Hay una concepción psicológico - normativa de la culpabilidad

Elaborado: María José Salas y Juan Carlos Salas

3.12.3.- Esquema finalista u ontologicista

Este esquema tiene su origen al finalizar la Segunda Guerra Mundial; el esquema finalista determina que el hombre es libre, per se, naturalmente, por lo tanto, los ordenamientos jurídicos a través de los legisladores deben adaptarse a la norma al orden natural.

El finalismo postula que la acción es finalista, lo que significa que se entiende que la acción, por su propia naturaleza, tiene un propósito determinado. En otras palabras, según esta teoría, si una acción humana no tiene un propósito final, entonces no puede ser considerada

como una acción válida. Por lo tanto, si se reconoce que la acción tiene un propósito final, el legislador no puede interpretarla de manera distinta.

Al concebir de este esquema se denota una readecuación del acto, se cambia el contenido de la tipicidad, lo que da origen a un cambio en ciertos elementos de la antijuridicidad y con mucha más fuerza en cambios de la culpabilidad, originando una nueva estructura.

ACTO	TIPICIDAD		ANTI JURICIDAD	CULPABILIDAD
	Obejtiva	Subjetiva		
Acción	Sujeto activo. Sujeto pasivo	Dolo -conocimiento -voluntad	Formal	Imputabilidad Exigibilidad
Omisión	Conducta Objeto material Objeto jurídico E. normativo E. valorativo	Culpa -falta al deber objetivo de de cuidado		Conocimiento de la antijuridicidad del actuar

Características

- La acción es concebida como "acción final", es decir, acción mas voluntariedad, acción dirigida hacia algo
- El dolo y la culpa pasan a ser parte de la tipicidad subjetiva, dejando de ser grados o elementos de la culpabilidad
- El dolo se lo concibe como natural o avalorado, cuyos elementos son el conocimiento y la voluntad
- La culpa se normativiza a través del concepto de "falta al deber objetivo de cuidado" La antijuridicidad es netamente formal (finalismo ortodoxo)
- El conocimiento de la antijuridicidad se separa del dolo y queda en la culpabilidad
- La culpabilidad se renormativiza y pasa a ser concebida como juicio de reproche
- Aparece la exigibilidad de otra conducta como elemento de la culpabilidad.

Elaborado: María José Salas y Juan Carlos Salas

3.12.4.- Esquema funcionalista

Es funcionalismo es una vertiente de cierto modo moderan, nace en los años 30 y 40 a través del neokantismo, mas sin embrago su importancia radica a mediado del año 60 del siglo XX, haciendo referencia que el causalismo y finalismo estaban en la pugna de determinar cual mismo era la estructura del derecho penal.

Frente a este interrogante, se reexaminan las categorías doctrinales de acto, desde una perspectiva político-criminal, que la estructura del derecho penal refleje la justicia material que el Estado tiene el deber de asegurar, sin descuidar los principios de garantismo penal y la política criminal. Es a partir de este enfoque que surge la teoría de la imputación objetiva.

El enfoque funcionalista desarrolla una teoría sobre el delito desde la óptica de la política criminal, es decir, considerando los objetivos del Estado en la aplicación del garantismo penal, sin que la estructura doctrinal sea un obstáculo para cumplir eficazmente los propósitos del derecho penal.

Jakobs determina: El derecho penal garantiza la aplicación de las leyes penales tanto formal como socialmente. El derecho penal protege bienes jurídicos y garantiza el cumplimiento de deberes y roles sociales (Jackobs, 2012, Pag. 112)

ACTO	TIPICIDAD		ANTI JURICIDAD	RESPONSABILIDAD	
	Obejtiva	Subjetiva			
Acción			Formal	Culpabilidad	Necesidad de de pena
Omisión	Imputación objetiva Posición de garante Creación de riesgo Jurídicamente desaprobado Relación de riesgo Otros elementos de la tipicidad objetiva	Dolo Culpa	Material		

Características

- Se renormativizan todas las categorías dogmáticas del delito.
- Las categorías dogmáticas del delito pasan a ser funcionales a la política criminal.
- (Se da un paso del "pensamiento sistema", al "pensamiento problema"
- La acción se concibe como acción social o para Roxin es la acción que refleje la personalidad.
- La tipicidad objetiva acoge a la imputación objetiva, la cual es igual para los delitos de omisión, culposos y de acción.
- Se llama responsabilidad al binomio culpabilidad - necesidad de pena, siempre con fundamento en los fines preventivos de la pena.

Elaborado: María José Salas y Juan Carlos Salas

3.13.- Contenido jurídico de la motivación en la sentencia penal: categorías dogmáticas del delito y su relación con los hechos probados

Es imprescindible definir de manera explícita en este trabajo de investigación el concepto de motivación en las sentencias condenatorias dentro del ámbito penal. Resulta lógico realizar un examen comparativo de la carga probatoria que recae sobre los actores del proceso, las cuales serán analizadas posteriormente.

3.13.1.- Acto:

Se abarca la conducta, medios y sujetos, así como la relación con el resultado (Muñoz, 2015)

3.13.2.- Antijuridicidad

Aspecto central del delito, cuya esencia reside en el valor atribuido al objetivo perseguido por la acción criminal en contraposición a otro protegido por la normativa legal (Cornejo, 2012)

Para que la acción sea considerada antijurídica, debe implicar una amenaza o lesión injustificada al bien jurídico protegido, que en este contexto de estudio es el patrimonio. Por lo tanto, este componente está vinculado al principio de lesividad, ya que cuando se afecta o se pone en peligro el bien jurídico, suscita un interés en la sociedad y es susceptible de protección penal. Además, la importancia y el respeto hacia los bienes jurídicos varían según su titular.

3.13.3.- Culpabilidad

La culpabilidad constituye una de las categorías fundamentales del ámbito jurídico, que se refiere a la capacidad de imputar penalmente a la persona responsable de un delito, lo establecido como típico y antijurídico en el ámbito penal. Esto implica considerar minuciosamente todas las circunstancias, motivaciones y condiciones que rodean la realización del acto, así como también tener en cuenta las características personales del autor del mismo.

La culpabilidad, también referida como el "juicio de reproche", se lleva a cabo cuando un individuo ha estado involucrado en la comisión de un acto punible.

3.13.3.1.- Importancia del principio de culpabilidad

El principio de culpabilidad, que es el eje central del Estado de Derecho, engendra de manera directa otros preceptos legales. Su violación supone desconocer el núcleo mismo del concepto de individuo. Este principio, arraigado en el sistema penal, constituye un

componente fundamental de la conciencia jurídica colectiva y sirve como fundamento ético de la sociedad.

Por lo tanto, resulta imprescindible identificar los requisitos y las circunstancias, tanto de índole fáctica como jurídica. Tanto la sociedad como los individuos están interesados en comprender los procedimientos de imputación que determinarán la atribución de dicho acto a una persona, ya sea para responsabilizarla o exonerarla.

3.13.3.2.- El Estado frente a la culpabilidad

Todo ello contribuye a un equilibrio justo entre el Estado y el transgresor al definir los criterios sobre cómo se atribuirá la responsabilidad de un delito, y su herramienta fundamental de aplicación es la pena. La imposición de la pena no se fundamenta únicamente en la defensa o prevención; es un elemento esencial con un límite inamovible para la acción punitiva estatal.

3.14.- Formas negativas de las categorías dogmáticas: Obligación del Tribunal Penal de analizarlas

Dentro de las categorías dogmáticas que se encuentran dentro del derecho penal, no debemos dejar de analizar los elementos engativos que pueden darse; estos elementos negativos usualmente se convierten en medios eficaces de defensa para conocer la no existencia de un hecho punible.

Los órganos jurisdiccionales en materia penal que resuelve sobre un tipo penal, existe algún elemento negativo, que se pueden evidenciar en el presente gráfico.

ACTO	TIPICIDAD	ANTI JURICIDAD	CULPABILIDAD
Ausencia De acto	Error de tipo vencible o invencible	Causas de justificación	Imputabilidad Estado de necesidad disculpante Error de prohibición vencible o invencible

Características

- El error de tipo afecta la tipicidad subjetiva.
- Las causas de justificación afectan la antijuridicidad formal.
- El estado de necesidad disculpante afecta a la exigibilidad el error de prohibición afecta al conocimiento de la antijuridicidad del actuar.

Elaborado: María José Salas y Juan Carlos Salas

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

Las directrices esenciales del Código Orgánico Integral Penal (COIP) muestran una clara preferencia por el garantismo penal en lugar del positivismo, ya que se derivan de una visión constitucional que prioriza la dimensión doctrinal, determinando la necesidad de identificar a la Teoría General del Delito, como elemento fundamental en la motivación de las Sentencias Condenatorias en materia penal.

La inclusión de la teoría del delito en las decisiones judiciales refuerza el rol técnico y metodológico de la Función Judicial al ligar los hechos con las leyes y afectar la determinación del tribunal, en las sentencias condenatorias en materia penal.

El COIP establece categorías dogmáticas del delito basadas en acción, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad para determinar la responsabilidad penal. Esto ayuda a garantizar un proceso analítico coherente y predecible al determinar si existe un delito, evitando la arbitrariedad judicial, bajo una correcta aplicación de la valoración motivacional; es decir que exista dentro de las sentencias la SUFICIENTE MOTIVACIÓN.

La teoría del delito proporciona una guía analítica para abogados, fiscales y jueces al resolver casos. Los conceptos del delito son herramientas legales fundamentales al emitir fallos debidamente motivados, bajo los respectivos criterios de la valoración pertinentes.

Las sentencias condenatorias al aplicar los elementos objetivos y subjetivos de la teoría del delito, convierten en un fallo coherente que expone tanto los fundamentos de hecho y de derecho en íntima relación. Lo manifestado implica argumentar, explicar y justificar las razones detrás de la decisión judicial, tomando en cuenta la conducta, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. El objetivo es garantizar el acceso a la justicia y la protección judicial de los ciudadanos.

Los elementos de motivación y sus estándares determinan cuándo una sentencia está adecuadamente justificada. La argumentación legal es crucial para evaluar si una sentencia judicial está justificada. El juez no puede expresar su decisión sin razones. La argumentación establece un nuevo estándar de racionalidad que implica la revisión crítica de las decisiones de los actores judiciales. No aplicar la teoría del delito en una sentencia condenatoria resulta en un uso irracional del poder punitivo del Estado y viola garantías del debido proceso.

Las sentencias parecen redactadas con plantillas estándar y su longitud no asegura una justificación adecuada. No citar ni explicar correctamente las fuentes relevantes en las sentencias conduce a la falta de justificación. La teoría del delito es importante para guiar la motivación judicial y es un derecho para los acusados.

RECOMENDACIONES:

La Escuela de la Judicatura enseña a los jueces sobre su responsabilidad ética y legal al aplicar la legislación penal en las sentencias. Se enfatiza la necesidad de entender las categorías del delito para tomar decisiones judiciales adecuadas en la era del COIP. Este enfoque ayudará a corregir deficiencias en resoluciones judiciales para garantizar el cumplimiento del propósito del sistema procesal: alcanzar la justicia.

Se propone que la Corte Nacional de Justicia emita una Directriz de Ley para aplicar la teoría del delito en las sentencias, basándose en la teoría constitucional del delito. Esta medida promovería una motivación coherente en las sentencias para prevenir fallos deficientes, uso irracional del poder punitivo y violaciones a los derechos de los implicados en el sistema penal.

Es importante capacitar a los operadores de justicia para evitar el uso de plantillas y garantizar la motivación adecuada al redactar las sentencias.

Se propone fortalecer las competencias de los administradores de justicia, promoviendo la ética y valores propios de un servidor público encargado de aplicar la ley en Ecuador.

Bibliografía

- Aran, M. C. (1998). Derecho Penal Parte General.
- Bacigalupo. (1999). Derecho Penal - Parte General. Madrid.
- Blasco. (2007). Metodología de la Investigación . En Pérez.
- Bunge, M. (2000). El Dereco como Técnica Social de Control y Reforma.
- Calamandrei, P. (1960). La Teoría del Derecho.
- Código Organico de la Función Judicial . (2023).
- Corte Constitucional, Osvaldo Ernesto Bueno Villalobos y otro (representantes legales de Bueno & Castro Ingenieros Asociados Cía. Ltda, 0296-09-EP (Segunda Sala de lo Penal 13 de Enero de 2010).
- Corte Nacional de Justicia , Nro.723-20009 (Primera Sala Penal 26 de Noviembre de 2009).
- Corte Nacional de Justicia , Resolución 115-2011-ISP Proceso Nro. 128-2010 (Primera Sala Penal 2010 de Enero de 2011).
- Corte Nacional de Justicia , Resolución 420-2010-ISP Proceso Nro. 100-2010 (Primera Sala Penal 28 de Julio de 2011).
- Dhier, A. M. (2018). *Facultad de Derecho Guia Estudios 2018-2019*.
- Diaz, F. (2010). Estrategias docentes para un aprendizaje significativo. México DF: McGraw-Hill Interamericana.
- Ecandía, D. (1984). *Compendio de la Prueba Judicial* . Santa Fe: Rubinzal - Culzoni.
- Ferrajoli, L. (2001). Derecho y Razón Teoría del Garantismo Penal . Trotta .
- Ferrajoli, L. (2001). Derechos Fundamentales.
- Jauchen, E. (2000). *Tratado de de la Prueba en Material Penal*. Buenos Aires: Culzoni.
- Lizt, F. v. (2004). Teoría y Práctica en la Política Criminal .
- Máss, F. M. (2009). Juicio Oral.
- Palles, G. (2013). Teoría del Delito.
- Perelman, C. (1977). El imperio retórico, retórica y argumentación. Norma.
- Piug, M. (1990). Derecho Penal - Parte General.
- Ramírez, T. (1999). Cómo Hacer un Proyecto de Investigación .
- Rodríguez, M. A. (1994). La Argumentación en Materia de Hechos. Comentario Crítico a las Tesis de Perfecto Andrés Ibáñez. Revista Jueces para la Democracia.
- Rodríguez, M. A. (1994). La Argumentación en Materia de Hechos. Comentario Crítico a las Tesis de Perfecto Andrés Ibáñez. Revista Jueces para la Democracia .

Roxin, C. (1997). *Derecho Penal - Parte General*. Madrid: Civitas.

Rúa, F. d. (1991). *Teoría general del proceso*. Depalma.

Soler, J. (1988). *Teoría del Delito* .

Zaffaroni. (1998). *Teoría General del Delito*.